

y como este es un absurdo casi inconcebible, infundado
y fundadamente este Ayuntamiento, que el espíritu
de la Ley no fue ni pudo ser jamás, que las inversiones
de los fondos de las contribuciones cubriendo las cargas
respectivas de la Nación, y por las que determinada-
mente se exigían, habrían de desecharse o postergarse,
considerándolos de igual naturaleza que los adelantos, o su-
ministros hechos por los Pueblos, y por prestamos o negocia-
ciones distintas a los fondos legítimos ingresados en Penin-
sula, que son los expresamente comprendidos en la citada
disposición: De tan exacta verdad parte este Ayuntamiento
para asegurar que el papel presentado y gastos hechos en
movilización y suministro es de pagar por descargo de
cualidad, pues de no serlo en este caso, jamás lo será por
suas que de buena fe promueve la Intendencia una expedición
para indemnizar en la extraordinaria del punto, puesto que
en ella todo papel es inadmisibles según la orden del Sr.
General en Jefe del Ejército del Centro. En este estado y fun-
dado como lo está este Ayuntamiento en la razón, en la jus-
ticia y hasta en la Ley, dirige por comunicación del Sr.
C. su Sría, a fin de que consulte este caso (si otra cosa se
estaba a su alcance) con quien hubiere creído, mas oportu-
no, y de su resultado, esta Corporación recurrirá a donde
fuese conveniente para salir del conflicto, conociendo que
salvar sería una dificultad invencible para la Intendencia,
mas esto por desgracia no ha sucedido, encontrándose en
una posición difícilísima, y a que es necesario satisfacer
indispensables para ello que la Intendencia tomando algu-
na parte en este negocio, debe la oportuna consulta, si no se
decide si admitir el papel, o en su defecto, diga lo que resultare
para ocurrir este cuerpo municipal en la forma que debe
el Sr. D. o las Cortes. Por otra parte, las leyes no tienen
fuerza retroactiva, y queriendo dar el carácter de tal a el
Bando del General en Jefe, siempre es posterior a la admisión
del papel así de los doscientos millones como de los villetes
de la creación de diez y nueve de Mayo, admitidos con asen-
to de Ley, y contra lo que nada hay dispuesto, que pueda
detener a el Sr. Intendente a recibir el papel, siendo

